# AÑO CIX - N° 28.240 CORRIENTES, JUEVES 18 de FEBRERO de 2021



# **Gobierno Provincial**

# **Boletín Oficial de Corrientes**

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

**Anexo: Extracto de Sucesorios** 

# Sumario

# Sección Administrativa

# **Sección Judicial**

Citaciones - Capital Pág: Nº 12

Citaciones - Interior ........... Pág: Nº 15

# Sección General

Licitaciones	Pág: Nº 16
Convocatorio	ısPág: Nº 16
Edictos Municipales Pág: Nº19	

# **Sección Comercial**

Testimonios ......Pág: Nº 20



# **Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

#### Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

### Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

# Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

#### C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

#### Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

#### Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Públic

## Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

# Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

# Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

# **Osvaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

# Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

#### Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

#### Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

# Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

# Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

# Sección Administativa

# **Decretos**

# Decreto N° 14

Corrientes, 4 de enero de 2021

# Visto:

La Ley N° 6.550 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, y

# **Considerando:**

Que el Decreto N° 2.545 de fecha 28 de diciembre de 2020 promulga la Ley N° 6.550 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Corrientes para el ejercicio 2021.

Que la Ley N° 5.571 de Administración Financiera en su artículo 28, segundo apartado, establece que una vez promulgada la ley de presupuesto general, el Poder Ejecutivo provincial decretará la distribución administrativa del presupuesto de gastos.

Que el artículo 8° de la Ley N° 6.550 del Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar la distribución por categorías programáticas de los créditos, y por rubros los recursos, asignados a cada una de las jurisdicciones y entidades que conforman el Presupuesto General de la Provincia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

# El Gobernador de la Provincia

## Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** en el sistema integrado de información financiera la distribución analítica del presupuesto de gastos por categorías programáticas de las erogaciones corrientes y de capital y del cálculo de recursos por conceptos y entidades del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2021 conforme a la Ley Nº 6.550.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** para el sistema de programación de la ejecución presupuestaria, las siguientes pautas:

a) las cuotas mensuales de compromisos y de desembolsos para la totalidad de las jurisdicciones y para las entidades descentralizadas que reciban fondos del tesoro provincial, se fijarán a nivel de cada uno de los grupos de gastos siguiente: 1) Gastos de Personal (partida 100 del clasificador por objeto del gasto).

2) Bienes, Servicios e Inversión Física (partidas 200, 300 y 400).

3)Transferencias, Activos Financiero y Deuda Pública (partidas 500, 600 y 700).

**4)**Contribuciones Figurativas (partida 900 del clasificador por objeto del gasto).

b)las jurisdicciones y organismos de la Administración Provincial, comprendidos en el ítem anterior, no podrán comprometer ni ordenar pagos por montos superiores a los de las cuotas fijadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cual establecerá los mecanismos que considere necesarios para el control de las mismas.

c)Las jurisdicciones y los organismos de la Administración Provincial, están obligadas a suministrar la información que requiera el Ministerio de Hacienda y Finanzas en los tiempos y las formas que este la solicite, a fin de garantizar el eficiente funcionamiento del sistema.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y finanzas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Producción, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio Secretaría General, Honorable Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Poder Legislativo, Fiscalía de Estado, Ministerio de Ciencia y tecnología, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Energía, Ministerio de Industria,

Trabajo y Comercio, Ministerio de Turismo, Instituto de Lotería y Casinos, Instituto de Cardiología, Instituto Provincial del Tabaco, Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, Instituto de Cultura de Corrientes, Instituto de Viviendas de Corrientes, Dirección Provincial de Vialidad, Administración d Obras Sanitarias, Instituto de Desarrollo Rural, Centro de Oncología "Anna Rocca de Bonatti, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Instituto de Previsión Social, Dirección Provincial de Energía y pase a la Dirección General de Presupuesto de a sus efectos.

# Dr. Gustavo Adolfo Valdés

# C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

# Decreto N° 19

Corrientes, 11 de enero de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 123-04-11-11664/2020, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS E/CONSULTA SOBRE OTROS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS", y

#### **Considerando:**

Que estas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Provisión de Servicios por la cual se encomienda a Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO) la gestión o procesamiento de pagos por Medios Electrónicos de los conceptos administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes (DGR) cuya plataforma proveerá, entre otros, los servicios de pago: Débito en CBU, Débito Inmediato DEBIN y Tarjeta de Débito, solicitada por la Dirección General de Rentas a fs. 01.

Que hasta el momento, los únicos medios de pago para la cancelación de deudas tributarias son el dinero en efectivo, cheques, transferencias bancarias red link e interbanking; de lo cual surgió la necesidad de brindar a los contribuyentes nuevas herramientas que posibiliten la mayor celeridad en los procedimientos de la mismas. Que a tal efecto, a fs. 02/10 se adjuntó nota y propuesta comercial suscripta por el presidente de Telco SAPEM, empresa creada por Ley Nº 6.466; en la que se señaló que la misma estaría en condiciones de ofrecer servicios de modernización y actualización de los procedimientos de gestión y herramientas para la recaudación digital e integración total de los medios de pago, a través de una aplicación, que facilitaría el proceso administrativo de DGR, con las condiciones unificadas generadas y alcanzando a todo el universo de contribuyentes y al usuario final, a través de un medio de pago que utiliza una interfaz moderna y amigable.

Que asimismo la firma realizaría la gestión comercial con el proveedor de servicios de pagos electrónicos que mejor se adapte a las necesidades del Estado, con el objeto de optimizar los tiempos y costos en los procesos de recaudación, y a su vez, se encargaría de la administración y control del proveedor de servicios y pagos electrónicos contratados, realizando permanentemente controles cruzados sobres cobros y comisiones aplicables, proporcionando el control técnico preciso a fin de alcanzar altos niveles de calidad

en el servicio.

Que a fs. 11/12 obra Nota N° 57 de fecha 26 de noviembre del 2020 del Consejero Principal a cargo de la DGR; a fs. 13/15 se agregó modelo de Convenio de Provisión de Servicios; y a fs. 17/19 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Informe N° 001248 de fecha 10 de diciembre de 2020, en el que no formuló objeciones y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. el Ministro de Hacienda y Finanzas aconsejó en los términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 6.233; y a fs. intervino la Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº de fecha de 2020, en el cual se expidió favorablemente al dictado del decreto en los términos precedentes.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de lo establecido en el artículo 109 inciso 3, apartado a, de la Ley N° 5.571; así como en lo dispuesto en los artículos 10 y 49 del Código Fiscal; la Ley N° 6.466, y la Ley N° 6.233.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el modelo de Convenio de Provisión de Servicios obrante a fs. a suscribirse con Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM) para llevar a delante la gestión o procesamiento de pagos por Medios Electrónicos de los conceptos administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes (DGR).

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** al Ministro de Hacienda y Finanzas, CP Marcelo Rivas Piasentini, a suscribir el Convenio de Provisión de Servicios, con la empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TELCO SAPEM).

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Departamento de Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal; y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

# Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

# Decreto N° 69

Corrientes, 13 de enero de 2021

# El Gobernador de la Provincia

# Decreta:

**ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE** licencia excepcional, sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir del 11 de diciembre de 2020, a la Licenciada Kinesióloga Adjutor Auxiliar CARTO, GABRIELA FERNANDA – MI Nº 20.029.621, agente categoría 170– clase 308, personal planta permanente de la Jurisdicción: 01 – Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, con reserva del cargo, conforme

los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Servicio Penitenciario Provincial y pásese a la Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Juan José López Desimoni

# Decreto N° 87

Corrientes, 13 de enero de 2021

# Visto:

El expediente N° 140-10-12-02930/2020, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS REF.: INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES S/NÓMINA DE CHOFERES DE TRANSPORTE ESCOLARES CAPITAL - P/SUBSIDIOS POR COVID-19", y

#### Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la incorporación presupuestaria de fondos solicitada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el otorgamiento de asistencia financiera al sector del transporte escolar de la ciudad de Corrientes, como consecuencia de la crisis sanitaria Covid-19; y la constitución de un fondo especial en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), por la suma de PESOS UN MILLON CINCO MIL (\$ 1.005.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante le Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender un Subsidio a Choferes de Transportes Escolares del municipio de la ciudad de Corrientes.

Que a fs. 14 y 19/20 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), expresó las consideraciones y fundamentos de la solicitud tramitada en autos; adjuntó copia de los Decretos antecedentes N° 1.759 de fecha 22 de septiembre de 2020 y N° 1.902 de fecha 05 de octubre de 2020; y efectuó el informe técnico contable correspondiente.

Que las citadas normas se originaron en el hecho de que la actividad educativa aún continúa suspendida, y el sector vinculado con la misma, como lo es el del transporte escolar, sigue hasta la fecha sin operar en los respectivos servicios que tienen autorizados por la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, lo cual extiende la cesación total de la actividad productiva que desarrollan, en cumplimiento de normativas impuestas por el Estado Nacional y Provincial, en el marco de la situación de emergencia sanitaria, su evolución epidemiológica y en resguardo de la salud pública, la seguridad y la paz social, todo ello con el consiguiente detrimento económico empresario y el perjuicio social que repercute en el ámbito laboral, poniendo en riesgo la continuidad de la fuente de trabajo.

Que resulta necesario continuar con la política de

asistencia económica en virtud de la grave crisis social y de emergencia sanitaria existente que persiste en el referido sector, previendo la continuidad de un mecanismo similar al establecido en los Decretos № 1.759/2020 y № 1.902/2020.

Que a fs. 02/05 el señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes elevó en fecha 03 de diciembre de 2020, al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos la nómina de choferes de transportes escolares inscriptos en el registro de ese municipio, para su consideración en el otorgamiento de subsidios, en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 que atraviesa nuestro país, declarada por el DNU Nº 2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020; y en tal sentido destacó que la actividad del presente grupo está impedida ante la suspensión de las clases.

Que atendiendo a tales circunstancias, para sostener la fuente laboral del sector de los choferes del transporte escolar de la ciudad de Corrientes, se prevé por el presente asistir al mismo por la suma total de PESOS UN MILLON CINCO MIL (\$ 1.005.000,00), la que será distribuida según la nómina elevada por la Municipalidad de Corrientes; y designar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia como autoridad de aplicación para la implementación y cumplimiento de los pagos respectivos estando facultado y autorizado el titular de esa Cartera de Estado, a dictar las reglamentaciones necesarias para el mejor y más efectivo cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Que a fs. 21 se agregó comprobante de modificación presupuestaria por la suma de PESOS UN MILLON CINCO MIL (\$ 1.005.000,00); y a fs. 22 de conformidad a lo establecido por el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, el Ministro de Obras y Servicios Públicos remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su intervención correspondiente.

Que de conformidad a lo establecido por el Anexo I del Decreto № 3.055/2004, se dio intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en consecuencia intervinieron, a fs. 23/24 la Dirección General de Presupuesto; a fs. 26 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 27 la Tesorería General de la Provincia; quienes no formularon objeciones respecto del trámite auspiciado en autos.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021, faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos o refuerzos de partidas entre distintas jurisdicciones y/o entidades, deberá instrumentarlo mediante decreto y enviar copia del

mismo al Poder Legislativo.

Que el presente caso se encuadra en los artículos  $3^\circ$ ;  $5^\circ$  inciso b y c; 11; 26 y concordantes del Decreto  $N^\circ$  3.055/2004; y en las excepciones previstas de los artículos  $6^\circ$  inciso e, 23, 28 y 29 inciso a; puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, 17 y 19 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

# El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 02/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** una asistencia económica que estará específicamente destinada al Sector del Transporte Escolar del municipio de la Ciudad de Corrientes, por una suma total de PESOS UN MILLON CINCO MIL (\$ 1.005.000,00), la que será distribuida y abonada conforme a la Nómina de Conductores de Transporte de Escolares, obrante a fs. 03/05 de las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE** al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, como autoridad de aplicación y contralor en la implementación y ejecución del presente decreto, con facultades de dictar las reglamentaciones necesarias para el mejor y más efectivo cumplimiento de la asistencia dispuesta en el artículo 2º.

**ARTÍCULO 4º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un fondo especial por la suma de PESOS UN MILLON CINCO MIL (\$ 1.005.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado a atender un Subsidio a Choferes de Transportes Escolares del municipio de la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el correspondiente Libramiento de Entrega de Fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, por la suma total de PESOS UN MILLON CINCO MIL (\$ 1.005.000,00), para atender la erogación dispuesta por el artículo 2°.

**ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE** el presente caso en los artículos 3º; 5º inciso b y c; 10, 11; 26 y concordantes del Decreto Nº 3.055/2004; y en las excepciones previstas de los artículos 6º inciso e, 23, 28 y 29 inciso a; puntos 1, 3, 4 y 5 del Anexo I del mismo decreto.

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 8°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto,

Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

# Decreto Nº113

Corrientes, 13 de enero de 2021

# El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** parcialmente el Artículo 1º del Decreto Nº 2.060 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 12 de agosto de 2019, en sus partes pertinentes, donde dice: ... maestra de grado, categoría 05, clase 333, en la Escuela Nº 141 "Berón de Astrada" - 1ra. "A..." debe decir: ... maestra de grado, categoría 05, clase 333 (con licencia artículo 28), en la Escuela Nº 141 "Berón de Astrada" - 1ra. "A"...".

**ARTÍCULO 2º: RECTIFÍCASE** parcialmente el Artículo 2º del Decreto Nº 2.060 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 12 de agosto de 2019, en sus partes pertinentes, donde dice:"... maestra de grado, categoría 05, clase 333, en la Escuela Nº 141 "Berón de Astrada"- 1ra. "A..." debe decir: "...maestra de grado, categoría 05, clase 333 (con licencia artículo 28), en la Escuela Nº 141 "Berón de Astrada"- 1ra. "A"...".

**ARTÍCULO 3º: MANTÉNGASE** la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 2.060 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 12 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

# Decreto Nº 141

Corrientes, 13 de enero de 2021

# El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º:** SUPRÍMESE de la Jurisdicción 33 – Consejo General de Educación; Unidad de Organización 3301 – Consejo General de Educación, el siguiente cargo:

#### 010 - Planta Permanente

110 - Personal de Servicio

010 – <u>1 cargo</u>

Total-1

**ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE** en la Jurisdicción 04 – Ministerio de Salud Pública – Unidad de Organización 03 – el siguiente cargo:

010 – Planta Permanente

030 – Personal de Apoyo Hospitalario

010 – <u>1 cargo</u>

Total-1

ARTÍCULO 3º: TRASLÁDASE a la señora PINTOS CAROLINA MARIA PATRICIA DNI Nº 31.568.227, en el cargo de Personal de Apoyo Hospitalario (Categoría 030 – Clase 010) – Planta Permanente, para prestar servicios en el Puesto Sanitario "Adriano Nalda" de Ingenio de la Localidad de Santa Ana (Corrientes), quien cesa en su actual situación de revista.

**ARTÍCULO 4º: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

# Decreto Nº143

Corrientes, 13 de enero de 2021

#### Visto:

El expediente N° 320-04668/2020 caratulado: "MIN. DE EDUCACION – OFICIO N° 244 AUTOS "LOPEZ, ZULMA BEATRIZ C/PODER EJECUTIVO S/AMPARO" – CAPITAL", y

#### **Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se tramita dejar sin efecto el Decreto N° 3.790 de fecha 22 de diciembre de 2014 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se reincorpora a la señora López, Zulma Beatriz, en la Jurisdicción: 03 – Ministerio de Educación, como Personal Administrativo y Técnico, categoría 020, clase 15, pero que debido a su presentación de renuncia y sin haber tomado posesión del cargo para ser reincorporada definitivamente, resulta necesario el dictado del presente decreto.

Que a fojas 17/18 se glosa el Decreto N° 3.790 de fecha 22 de diciembre de 2014 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual en su artículo 1° se deja sin efecto parcialmente el Decreto N° 1.257/2010 en lo que afecta a la señora López, Zulma Beatriz y por el artículo 2° se la reincorpora en la Jurisdicción: 03 – Ministerio de Educación, como Personal Administrativo y Técnico, categoría 020, clase 15, de conformidad a lo ordenado por la Sentencia N° 174 de fecha 13 de septiembre de 2012 del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, en los autos caratulados: "LÓPEZ ZULMA BEATRIZ C/PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ AMPARO", EXPTE. N° EDC 856/10, que tramita ante la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II de la Ciudad de Corrientes.

Que a fojas 39 y vta. se glosa nota de fecha 22 de diciembre de 2014, por el cual la señora Zulma Beatriz López renuncia al cargo de personal administrativo y técnico, categoría 020, clase 15.

Que a fojas 42 la Dirección de Sumarios del Ministerio de Educación informa que, de acuerdo a los registros obrantes en ese organismo, no figura en ellos trámite sumarial de la señora Zulma Beatriz López.

Que a fojas 47 interviene el Responsable Dpto. de Personal de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitiendo constancia de consulta de puestos laborales de la señora Zulma Beatriz López.

Que a fojas 51 interviene Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 02266 de fecha 27 de agosto de 2019, que

concluye: "...En consecuencia, y ante la manifestación de no querer reincorporarse al cargo conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 3790/14 (conf. fs. 39 y vta.), corresponde se gestione ante el Poder Ejecutivo el dictado del pertinente acto administrativo por el que se deje sin efecto el decreto supra mencionado...".

Que a fojas 60 y 67 la Fiscalía de Estado emitió Dictámenes Nº 3154 de fecha 09 de junio de 2020 y Nº 3668 de fecha 30 de noviembre de 2020.

Que a fojas 53, 62 y 69 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen Nº 6.023 de fecha 11 de septiembre de 2019, ratificado por Providencias Nº 987 de fecha 12 de junio de 2020 y Nº 2327 de fecha 10 de diciembre de 2020, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: DÉJASE** sin efecto el Decreto Nº 3.790 de fecha 22 de diciembre de 2014, en todos sus términos, de conformidad a los argumentos jurídicos expuestos en los considerandos del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Susana Mariel Benítez

# Decreto Nº 145

Corrientes, 18 de enero de 2021

#### Visto:

Considerando:

El expediente Nº 181-050/2020, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA: DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SOLICITA APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN PARQUE INDUSTRIAL SANTA ROSA", y

Que, por las presentes actuaciones el Sr. Director de Coordinación A/C de la Dirección de Industria, eleva proyecto de Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Foresto Industrial de Santa Rosa, a fin de que sea aprobado por Resolución Ministerial y se autorice su posterior inscripción registral. Que, a fs. 03/21 se adjunta modelo de Reglamento con todas sus estipulaciones, original de Plano de Mensura Nº 2915-D aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía, nota e informe Nº 922 de fecha 07/01/2020 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y nota del Subsecretario de Industria.

Que, a fs. 22 obra providencia ministerial N° 242/2020. Que, a fs. 23/24 y vta., interviene la Dirección de Asesoría Legal a través del Dictamen Jurídico N° 274/2020, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo. Que, a fs. 25/33 se agrega Resolución Ministerial Nº 282 de fecha 11 de agosto de 2020 y Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Foresto Industrial de Santa Rosa.

Que, a fs. 34 obra providencia ministerial Nº 272/2020 dirigida a la Fiscalía de Estado de la provincia.

Que, a fs. 35/36 se glosa intervención de Fiscalía de Estado a través del Dictamen № 03391, solicitando el cumplimiento de los recaudos señalados.

Que, a fs. 37/47 se incorpora providencia ministerial Nº 294/2020, pase del Sr. Subsecretario de Industria, documentación requerida por Dictamen Nº 03391 de Fiscalía de Estado, intervención del Sr. Director de Industria A/C Ing. Javier Silva y nota de elevación de estos actuados al Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

Que, a fs. 48/49 se agrega nota dirigida al Sr. Fiscal de Estado suscripta por el Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, detallándose las actuaciones realizadas en autos.

Que, a fs. 50/51 interviene nuevamente Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 03631 de fecha 06 de noviembre de 2020, solicitando el cumplimiento de lo solicitado en el punto 4 del dictamen obrante a fs. 35/36. Que, a fs. 52/53 se agrega providencia ministerial Nº 402/2020 y nota del Sr. Subsecretario de Industria elevando el expediente a la Dirección de Industria.

Que, a fs. 54/62 se glosa Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Foresto Industrial de Santa Rosa-revisado- y nota pase suscripta por la Sra. Directora de Industria.

Que, a fs. 63 obra pase del Sr. Subsecretario de Industria, elevando estos obrados al Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio para la continuidad del trámite administrativo pertinente.

Que, a fs. 64 se glosa Resolución Ministerial Rectificatoria Nº 507 de fecha 28 de diciembre de 2020 y su anexo.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

# El Gobernador de la Provincia

# Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las Resoluciones N° 282 de fecha 11 de agosto de 2020 y N° 507 de fecha 28 de diciembre de 2020, dictadas por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio; que como anexo forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

# Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

# Decreto Nº 146

Corrientes, 18 de enero de 2021

#### /isto:

El expediente  $N^{\circ}$  140-14-12-2.996/2020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

#### **Considerando:**

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 1.030, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fecha 17 de diciembre de 2020, cuya copia certificada luce a fs. 96/97.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

# El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1.030 de fecha 17 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

# Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich

#### Decreto N° 147

Corrientes, 18 de enero de 2021

# Visto:

El expediente  $N^{\circ}$  140-27-11-2.764/2020, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

# **Considerando:**

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 984, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fecha 11 de diciembre de 2020, cuya copia certificada luce a fs. 70/75.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

# El Gobernador de la Provincia

# Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 984 de fecha 11 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro de

Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich

# Resoluciones

# Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) N° 1390

Corrientes, 03 Agosto 2020

#### Visto:

El expte. Nº 123-0511-18529-19, donde el Sr. Cherey Vicente Marcelino, D.N.I. Nº 12.263.874, en carácter de Copropietario y en representación del Sr. Cherey Julián (Fallecido), C.U.I.T. Nº 20-05731224-7, con domicilio en calle Benjamín Gallardo S/N, de la Localidad de Santa Rosa, Departamento de Concepción, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 85.597 y;

#### Considerando:

Que, a fs. 23, la División Marcas Y Señales, (Informe Nº 461/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 05/11/2.019.

Que, a fs. 24, la Accesoria Legal, (Informe Nº 1.688/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de Francisco S/N, de la Localidad de Juan Pujol, conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baia a partir del 05/11/2.019.

#### Por Fllo

# La Direccion General de Rentas Resuelve

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 85.597, solicitada por el Sr. Cherey Vicente Marcelino, D.N.I. Nº 12.263.874, en carácter de Copropietario y en representación del Sr. Cherey Julián (Fallecido), C.U.I.T. Nº 20-05731224-7, con domicilio en calle Benjamín Gallardo S/N, de la Localidad de Santa Rosa, Departamento de Concepción, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 5 de Noviembre de 2.019, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128 del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas Dra. Valeria A. Deulofeu I: 12/02 - V: 18/02

# Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) N° 1327

Corrientes, 28 Julio 2020

# Visto:

El expte. Nº 123-2905-05343-20, donde la Sra. Cano Natalia Soledad, C.U.I.T. No 27-32979214-0, con domicilio

en Colonia San Francisco S/N, de la Localidad de Juan Pujol, Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 126.003 y;

#### Considerando:

Que, a fs. 21, la Division Marcas Y Señales, (Informe Nº 488/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 29/05/2.020.

Que, a fs. 22, la Asesorja Legal, (Informe Nº 1.681/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 29/05/2.020.

#### Por Ello:

# La Dirección General de Rentas Resuelve

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 126.003, solicitada por la Sra. Cano Natalia Soledad, C.U.I.T. Nº 27-32979214-0, con domicilio en Colonia San Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 29 de Mayo de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas Dra. Valeria A. Deulofeu I:12/02-V:18/02

# Dirección General de Rentas Resolucion Interna (D.G.R.) N° 1254

Corrientes, 14 Julio 2020

El expte. Nº 123-0203-02899-20, donde la Sra. Álvarez Gladys, C.U.I.T. Nº 27-25037384-3, con domicilio en Tercera Sección, El Sauce S/N, de la Localidad de Goya, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 124.402 y;

#### **Considerando:**

Que, a fs. 12, la Division Marcas Y Señales, (Informe Nº 254/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 02/03/2.020.

Que, a fs. 13, la Asesoria Legal, (Informe Nº 1.294/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 02/03/2.020.

#### Por Ello:

# La Dirección General de Rentas Resuelve

**Artículo 1º: DESE DE BAJA** el Titulo de Marca y Señal Nº 124.402, solicitada por la Sra. ÁLVAREZ GLADYS, C.U.I.T. Nº 27-25037384-3, con domicilio en Tercera Sección, El Sauce S/N, de la Localidad de Goya, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 2 de Marzo de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

**Artículo 2º: REGISTRESE,** comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas Dra. Valeria A. Deulofeu I: 12/02 – V: 18/02

# Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) N° 1237

Corrientes, 14 Julio 2020

# Visto:

El expte. Nº 123-1302-02073-20, donde el Sr. Rivero Amasto Eulogio, C.U.I.T. Nº 20-13007219-5, con domicilio en Segunda Sección, Pago de los Deseos S/N, de la localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 87.216 y;

# Considerando:

Que, a fs. 15, la Division Marcas Y Señales, (Informe № 187/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 13/02/2.020.

Que, a fs. 16, la Asesoría Legal, (Informe Nº 1.479/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 13/02/2.020.

# Por Ello:

# La Dirección General de Rentas

#### Resuelve

**Artículo 1º: DESE DE BAJA** el Titulo de Marca y Señal № 87.216, solicitada por el Sr. Rivero Amasto Eulogio, C.U.I.T. № 20-13007219-5, con domicilio en Segunda Sección, Pago de los Deseos S/N, de la localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 13 de Febrero de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r. Decreto № 4.142/83, y sus modificatorias.

**Artículo 2º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas Dra. Valeria A. Deulofeu I: 17/02 – V: 19/02

# Dirección General de Rentas Resolucion Interna (D.G.R.) N° 1235

Corrientes, 14 Jul 2020

#### Visto:

El expte. Nº 123-2605-05139-20, donde el Sr. Fracalossi Pedro Pablo, C.U.1.T. Nº20-05707662-4, con domicilio en Primera Sección, El Ceibo S/N, de la Localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 95.896 y;

# **Considerando:**

Que, a fs. 20, la Division Marcas Y Señales, (Informe № 465/20), avalada por la Subdirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 26/05/2.020.

Que, a fs. 21, la Asesoria Legal, (Informe N° 1.655/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir en lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 26/05/2.020.

# Por Ello:

# La Direccion General de Rentas Resuelve

**Artículo 1º: DESE DE BAJA** el Titulo de Marca y Señal Nº 95.896, solicitada por el Sr. Fracalossi Pedro Pablo, C.U.I.T. Nº 20-05707662-4, con domicilio en Primera Sección, El Ceibo S/N, de la Localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 26 de Mayo de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

**Artículo 2º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas Dra. Valeria A. Deulofeu I: 17/02 – V: 19/02

# Dirección General de Rentas Resolucion Interna (D.G.R.) N° 1234

Corrientes, 14 Jul 2020

# Visto:

El expte. Nº 123-1603-03814-20, donde el Sr. Cuenca Juan Bautista, C.U.I.T. Nº 20-05754914-9, con domicilio en calle Santiago del Estero S/N, de la Localidad de San Lorenzo, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 77.477 v:

# **Considerando:**

Que, a fs. 13, la Division Marcas Y Señales, (Informe № 338/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 16/03/2.020.

Que, a fs. 14, la Asesoria Legal, (Informe Nº 1.673/20)

expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los | Cr. Fabián Boleas requisitos y documentaciones necesarios a fin de Dra. Valeria A. Deulofeu conferir con lo requerido, por lo que no encuentra 1:18/02 - V:22/02 impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 16/03/2.020.

### Por Ello:

# La Direccion General de Rentas

#### Resuelve

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 77.477, solicitada por el Sr. Cuenca Juan Bautista, C.U.I.T. Nº 20-05754914-9, con domicilio en calle Santiago del Estero S/N, de la Localidad de San Lorenzo, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 16 de Marzo de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas Dra. Valeria A. Deulofeu I: 17/02 - V: 19/02

# Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) N° 1184

Corrientes, 13 Jul 2020

# Visto:

El expte. Nº·123-0702-01740-20, donde el Sr. Rivero Antonio Mamerto, C.U.I.T. Nº 20-10035979-1, con domicilio en Cuarta Sección, Colonia Progreso S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 108.460 y;

#### **Considerando:**

Que, a fs. 14, la Division Marcas Y Señales, (Informe Nº 158/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 07/02/2.020.

Que, a fs. 15, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 1.478/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requerido, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 07/02/2.020.

# Por Ello:

## La Dirección General de Rentas

#### Resuelve

Artículo 1°: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 108.460, solicitada por el Sr. Rivero Antonio Mamerto, C.U.I.T. Nº 20-10035979-1, con domicilio en Cuarta Sección, Colonia Progreso S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 7 de Febrero de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto N° 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

# Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) N° 1183

Corrientes, 13 Jul 2020

El expte. Nº 123-1202-01998-20, donde el Sr. Sosa José Luis, C.U.I.T. No 20-23035977-7, con domicilio en Tercera Sección, Colonia Belgrano S/N, de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca v Señal Nº 127.325 v:

#### **Considerando:**

Que, a fs. 13, la División Marcas Y Señales, (Informe Nº 168/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 12/02/2.020.

Que, a fs. 14, la Asesoría Legal, (Informe Nº 1.465/20) expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los requisitos y documentaciones necesarios a fin de conferir con lo requeri.do, por lo que no encuentra impedimento para que se le dicte la Resolución pertinente de baja a partir del 12/02/2.020.

#### Por Ello:

# La Dirección General de Rentas Resuelve

Artículo 1°: DESE DE BAJA Titulo de Marca y Señal Nº 127.325, solicitada por el Sr. SOSA JOSÉ LUIS, C.U.I.T. Nº 20-23035977-7, con domicilio en Tercera Sección, Colonia Belgrano S/N, de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, a partir de la fecha 12 de Febrero de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

# Cr. Fabián Boleas Dra. Valeria A. Deulofeu I:18/02-V:22/02

# Dirección General de Rentas Resolución Interna (D.G.R.) N° 1182

Corrientes, 13 Jul 2020

### Visto:

El expte. Nº 123-1902-02360-20, donde la Sra. Romero De Jesús, C.U.I.T. Nº 27-01690901-2, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 1.123, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, solicita la baja del Título Marca y Señal Nº 22.666 y;

# Considerando:

Que, a fs. 12, la División Marcas Y Señales, (Informe Nº 185/20), avalada por la Sub Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que encontrándose al día en el cumplimiento de sus obligaciones, corresponde el orales durante el desarrollo de la audiencia pública otorgamiento de la baja del mencionado Titulo de Marca y Señal en 19/02/2.020.

Que, a fs. 13, la Asesoría Legal, (Informe Nº 1.477/20) conferir con lo requerido, por lo que no encuentra pertinente de baja a partir del 19/02/2.020.

# Por Ello:

# La Dirección General de Rentas Resuelve

Artículo 1º: DESE DE BAJA el Titulo de Marca y Señal Nº 22.666, solicitada por la Sra. Romero De Jesús, C.U.I.T. Nº 27-01690901-2, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 1.123, de la Localidad de Mercedes, Provincia de Corrientes, e partir de la fecha 19 de Febrero de 2.020, por haber cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 128° del Código Fiscal vigente-t.r.-Decreto Nº 4.142/83, y sus modificatorias.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas Dra. Valeria A. Deulofeu I: 18/02 - V: 22/02

# **COVESA Ituzaingó** Resolución Nº 3/21 Convocatoria a Audiencia Pública

AUTORIDAD CONVOCANTE: Comisión Vecinal de Saneamiento de Ituzaingó Corrientes (COVESA).-

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Conocimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, referida a la aprobación por parte de la COVESA de la actualización tarifaria para la prestación de servicio de agua potable y servicios cloacales.-

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 15 de Marzo del año 2021 A las 9 hs, en la Sala de Conferencias de la Oficina de Turismo, en Ituzaingo, provincia de Corrientes y se desarrollara de conformidad con las previsiones de la Ley n° 5.982 y Ley 6.449.-

LUGARY HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE, INSCRBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al obieto de la audiencia pública, referida a la aprobación del nuevo cuadro tarifario para la prestación de servicio de agua potable y desechos cloacales para el año 2021. A partir del día 1 Del mes de Marzo del año 2021 a las 10 Horas, en la sede de COVESA sito en calle 3 de Abril nº2135 de la ciudad de Ituzaingo, provincia de Corrientes. Solo podrán asistir quienes se inscriban previamente el Registro habilitado a tal efecto. Los interesados en efectuar exposiciones

deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el Registro de Participantes. En el caso de personas físicas se exigirá expresa que el contribuyente ha cumplimentado con los fotocopia del documento de identidad donde conste los requisitos y documentaciones necesarios a fin de datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concurra en nombre y representación impedimento para que se le dicte la Resolución de persona jurídica, original y fotocopia certificada del instrumento que acredite tal circunstancia; y b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de las exposiciones a realizar en la audiencia, el cual deberá presentar con antelación al cierre del Registro de Participantes.- Aquellos interesados en exponer durante la audiencia y que se domicilien en un radio mayor de cincuenta (50) kilómetros de la ciudad de Ituzaingo, provincia de Corrientes, podrán anotarse en el registro de Participantes enviando una presentación por correo dirigida a COVESA (Comisión vecinal de Saneamiento), sita en calle 3 de Abril nº 2135, de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes (C.P. 3302), que exprese: CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA COVESA. NUEVO CUADRO TARIFARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESECHOS CLOACALES. PARA EL AÑO 2021, el que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho Registro. Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el registro de participantes completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la audiencia, y c) para en caso de personas físicas se exigirá fotocopia del documento de identidad donde conste los datos personales y domicilio del interesado; y en el supuesto de quien concurra en nombre y representación de Personas Jurídicas, original o fotocopia del instrumento que acredite tal circunstancia podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuesta relacionadas con el tema de consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, podrán solicitarlo mediante correo electrónico a covesaituzaingo@gmail.com La inscripción en el Registro es libre y gratuita. Asimismo podrán inscribirse en el Registro de Participantes desde el momento de su habilitación y hasta 48 hs antes de la realización de la Audiencia Pública-

> AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PÙBLICA: Interventor de la COVESA: Señor Marcelo Unzain.-

> TERMINO EN QUE LA AUTORIDAD CONVOCANTE INFORMARA SOBRE EL DESARROLLO Y LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO: Concluida la Audiencia Pública, el organizador, elevará en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la audiencia, un informe de cierre de la Audiencia. Asimismo, se dará cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un Informe que se publicara en el sitio de internet. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el referido informe sobre la Audiencia Pública. El Interventor procederá a adoptar la Resolución final sobre la cuestión puesta en consulta. Dicha Resolución

se agregará a las actuaciones administrativas y se establecido en la Ley № 6.449 Artículo 16º: "La autoridad publicará en el sitio de internet.-

MEDIOS POR LOS CUALES SE DARA LA DIFUSION A LA MISMA: La presente convocatoria será difundida a traes de avisos publicados durante el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación provincial, la última publicación con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para la Marcelo Unzain realización y en el sitio de internet si correspondiere. 1:18/02 V:19/02 Asimismo, y oportunamente deberá tenerse presente lo

convocante debe, bajo pena de nulidad, notificar por cédula, oficio o cualquier otro medio fehaciente al Defensor del Pueblo de la ciudad de Corrientes, la convocatoria a la Audiencia Pública, con una antelación no menor a veinte (20) días corridos a la fecha fijada para su realización".-

# **Disposiciones**

# Dirección de Recursos Naturales Disposición Nº 029

Corrientes, 11 de Febrero de 2021

#### Visto:

La solicitud efectuada por el Comité organizador de la 35° Fiesta Nacional del Pacú a celebrarse en la ciudad de Esquina Corrientes,

#### Y Considerando:

Que la referida comisión ha remitido el proyecto de reglamento del torneo a llevarse a cabo, para el control por parte de esta Dirección y ha indicado el lugar donde se realizaría el encuentro y los días, corresponde a este organismo emitir la autorización requerida

Que la Dirección de Recursos Naturales, es el organismo encargado de autorizar los torneos de pesca en la Provincia, conforme lo establece la normativa vigente en la provincia (Dcto. 1304/78), además de controlar el cumplimiento de requisitos relacionados al cuidado del

Que la realización de los torneos de pesca con devolución, son acontecimientos propicios para la realización de tareas de concientización sobre la importancia del cuidado y preservación del recurso íctico, tareas que esta Dirección ha asumido como un objetivo principal y que son compartidos por la comisión organizadora.

Que por lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias,

# El Sr. Director de Recursos Naturales de la Provincia Dispone:

ART. 1º: AUTORIZAR la realización del 35° FIESTA NACIONAL DEL PACÚ, que se llevará a cabo en la localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, el día sábado 20 de febrero de 2021, desde la hora 8:00 hasta la hora 18:00 en la modalidad de PESCA Y DEVOLUCINÓN.

ART. 2º: ESTABLECER la veda (prohibición de pesca en cualquier modalidad de todas las especies icticas) de la zona pesca en la cual se llevará a cabo el concurso – Canal Torello hasta Laguna El Angelito-desde la 00 hora del día Lunes 15 de febrero de 20201 hasta la hora 7:59 del día 20 de febrero de 2021.

ART. 3°: En todos los lugares y/o áreas de pesca, tener presente la preservación del medio ambiente, debiendo contar con el equipamiento para el destino de los residuos de distintas características, a los fines de evitar las dispersiones de los mismos y contaminación del ambiente.

ART. 4°: Elevar copia al Ministerio de Turismo, enviar copia a la Delegación de la DRN Esquina, Departamento Fiscalización D.RR.NN. Comisión Organizadora, Policía de la Provincia, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, Publicar, registrar y archivar.

Sr. Carlos Bacque

# Sección Judicial

# Citaciones Capital

# Expte No 187643/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica y emplaza a: IBARRA RICARDO ALFREDO - DNI N°43.109.345 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución N°11 de fecha 05/02/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "...V. RESUELVO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD de la menor de edad LUANA ANAHI SOTO, cuyos demás datos personas identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de AMENAZAS COATIVAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMA (Art. 149 ter, inciso 1º en función del artículo 149 bis 2º párrafo del Código Penal) por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto de la misma en razón de su edad -15 años- al momento del hecho endilgado a la nombrada.- 2°) ESTAR a lo dispuesto en el Expte N°213461/19 respecto al seguimiento de la conducta desplegada por la menor LUANA ANAHI SOTO, en virtud de lo prescripto por el artículo 1° y 8° de la ley N°22.278/22803.- 3°) DEJAR SIN EFECTO la medida cautelar de prohibición de acercamiento dispuesta en autos, en atención a los fundamentos dados en los Considerandos del presente, comunicándosele a sus efectos a Jefatura de Policía.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía y al D.E.S, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí Lujal al 4000 del Barrio San Antonio Este a fin de que Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal, en los autos caratulados: "SOTO LUANA P/SUP. AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES - CAPITAL" Expediente Nº 187643/18. CORRIENTES, 27 de Noviembre de 2020.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 12/02 V: 22/02

# Expte No 174852/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: OLIVERA LAUTARO JUAN - DNI N°44.901.723 cuyo último domicilio conocido es en Barrio Lomas del Mirador, Costanera Norte S/N de ésta ciudad a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente se notifique de lo ordenado por Resolución M°13 de fecha 15/02/2020 la cual se transcribe enb su parte pertinente: "N° 13 Corrientes, 05 de Febrero del 2020.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...V. RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDAS LAS MEDIDAS DE INDOLE TUTELAR y/o PROTECCIONAL en la presente causa con relación al joven LAUTARO JUAN OLIVERA quien permanecerá bajo el exclusivo cuidado y responsabilidad de su progenitora (art. 7 de la Ley 26.061), en función al SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO dictado en la causa principal que obra por cuerda al presente.- 2º) ENCOMENDAR al joven LAUTARO JUAN OLIVERA a que continúe con el tratamiento de deshabituación hasta ser dado de alta, como así también l: 12/02 V: 22/02 que finalice el proceso formal de educación, todo lo cual coadyuvará a la construcción de un camino saludable y positivo para su vida, teniendo en cuenta de que aún se encuentra en proceso de desarrollo.- 3°) REMITIR COPIA CERTIFICADA del presente decisorio a la Secretaria Civil del Juzgado de Menores N°1 en el marco de las actuaciones N°4748/12 caratuladas: "OLIVERA LAUTARO JUAN S/ FUGA", a los fines de que continúe, en el caso de considerar necesario, con la implementación de las medidas de protección integral al adolescente teniendo en cuenta sus graves antecedes de consumo y de que aún ostenta la minoría de edad.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal), en los autos caratulados: ""OLIVERA LAUTARO JUAN S/MEDIDAS TUTELARES - CAPITAL" Expediente Nº 174852/17 CORRIENTES, 04 de Febrero del 2021.-

Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 12/02 V: 22/02

# Expte Nº 200633/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se NOTIFICA a: SANCHEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL - DNI N°44.683.583

dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente tome conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°240 de fecha 20/10/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N°240 Corrientes, 20 de Octubre del 2020... AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) CONCLUIR LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TUTELAR/PROTECCIONAL oportunamente dispuestas en relación al ahora adulto MAXIMILIANO EZEQUIEL SANCHEZ en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.-2°) ENCOMENDAR a MAXIMILIANO EZEQUIEL SANCHEZ el cumplimiento de los compromisos asumidos oportunamente con los profesionales del Programa "Medidas Penales en Territorio" debiendo continuar estrictamente con el abordaje psicoterapéutico que había iniciado en el DIAT-SEDRONAR para lograr su deshabituación a las sustancias psicoactivas, iniciar los correspondientes tramites de su Documento Nacional de identidad y realizar las averiguaciones correspondientes a efectos de su incorporación en la Escuela de oficios "German Braillard Poccard", todo lo cual coadyuvará no solo a su rehabilitación en el consumo de sustancias sino además para poder vislumbrar un mejor proyecto de vida y fortalecer sus vínculos con su progenitora y con los demás miembros de su familia.- 3°) REGÍSTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciese, Notifíquese y oportunamente ARCHÍVESE".- en los autos caratulados: ""SANCHEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL S/ ART. 442 - CAPITAL -Expediente Nº 200633/19. CORRIENTES, 09 de Febrero de 2021.-

# Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 12/02 V: 22/02

# Expte Nº 151765/16

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: LEONEL EZEQUIEL MAURA - DNI N°42.603.053, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por la Sentencia N°29 de fecha 08/10/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 29 Corrientes, 08 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL y en consecuencia ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Protocolo de Mediación Penal Juvenil previsto por el Acuerdo Nº16/18 Punto 23, Anexo IV del Superior Tribunal de Justicia, y de conformidad con las previsiones del artículo 37 de Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes, aprobado por Ley Provincial Nº6518.-2°) ESTAR a los dispuesto en el Expte. N°152191/16 respecto del seguimiento de la conducta desplegada por el ahora adulto LEONEL EZEQUIEL MAURA en virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 8° de la Ley N°22.278/22803, y no así respecto del seguimiento de la conducta desplegada por el ahora adulto ALEXIS KEVIN dispuesto el archivo de esas actuaciones. 3º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciese. Notifíquese y oportunamente Archívese.-FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ. JUEZ. DRA. SILVANA PATRICIA QUIROGA. SECRETARIA, en los autos caratulados: "SIXTA DOMINGUEZ DE PEREYRA S/DCIA. P/SUP. ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO -CAPITAL" Expediente Nº 151765/16. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.

Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez I:18/02 V:24/02

# Expte Nº 229331/20

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: SOTELO FACUNDO - DNI N°45.021.054 y a sus progenitores la Sra. GUZMAN CEFERINA y Sr. SOTELO JUAN a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°35 de fecha 05/11/2020, la cual se transcribe en su parte Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, pertinente: "N° 35. Corrientes, 05 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS....IV. FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente FACUNDO SOTELO D.N.I Nº45.021.054, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función al artículo 42 del C.P) por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto del mismo por la entidad del delito endilgado al nombrado.- 2°) DAR INTERVENCION AL COPNAF a efectos de que el Organismo Administrativo de protección de Derechos efectúe un seguimiento tuitivo y proteccional al adolescente FACUNDO SOTELO, D.N.I Nº 45.021.054 y su grupo familiar domiciliados en calle Paiubre y Araoz al 1910 del Bº Santa Lucia de esta ciudad.- 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía, notifíquese y DE LOS ANGELES RAMIREZ, JUEZ, DRA, MARÍA FERNANDA BAY, en los autos caratulados: "SOTELO FACUNDO P/SUP. HURTO EN GRADO DE TENTATIVA -CAPITAL - "Expediente Nº 229331/20. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.---

Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez I:18/02 V:24/02

# Expte No 186692/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: RUIZ JUAN ESTEBAN - DNI N°43.309.641, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente

MAURA en el Expte №152189/16 en razón de haberse comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°255 de fecha 29/10/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 255. Corrientes, 29 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDO LA PRESENTE DISPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente JUAN ESTEBAN RUIZ, por haberse resuelto su SOBRESEIMIENTO LIBRE Y DEFINITIVO en la causa penal resuelta por el Juzgado de Instrucción N°3 y dio origen al presente abordaje protecciónal.- 2°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciese, Notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ. JUEZ. DRA. MARÍA FERNANDA BAY. SECRETARIA, en los autos caratulados: "RUIZ JUAN ESTEBAN S/ ART. 442 -CAPITAL - "Expediente Nº 186692/18. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.—

> Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez I:18/02 V:24/02

# Expte Nº 229022/20

Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: ENCINA ENZO EDUARDO NAHUEL - DNI N°45.529.409 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución interlocutoria N°225 de fecha 06/10/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 225. Corrientes, 06 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: 1°) ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones por imposibilidad de proceder, conforme lo dispuesto en el artículo 204 del C.P.P, y por encontrarse exento de responsabilidad penal el adolescente sindicado ENZO EDUARDO NAHUEL ENCINAS al existir una excusa absolutoria en su favor por el vínculo con la denunciante, por aplicación de lo normado en el artículo 185 inciso 1º del Código Penal.-2°) HACER SABER a la Secretaria Civil del Juzgado de Menores N°2 en el marco de las actuaciones N°10381/18 oportunamente ARCHIVESE.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI caratuladas: "ENCINAS ENZO EDUARDO NAHUEL S/ MEDIDAS PROTECCIONALES", el resultado del presente decisorio, a efectos de que continúe instrumentando medidas de protección integral en relación al adolescente ENZO EDUARDO NAHUEL ENCINAS teniendo en cuenta su grave problemática de consumo, remitiéndose a sus efectos copia de la presente resolución para su conocimiento.- 3°) REGISTRESE, Protocolícese, Insértese copia en autos, Ofíciese, Notifiquese y oportunamente Archívese.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ. JUEZ. DRA. SILVANA PATRICIA QUIROGA. SECRETARIA, en los autos caratulados: "ENCINA ENZO EDUARDO NAHUEL P/SUP. DAÑO - CAPITAL -" Expediente Nº 229022/20. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.-

Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez I:18/02 V:24/02

# Expte Nº 229331/20

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: SOTELO FACUNDO - DNI N°45.021.054 y a sus progenitores la Sra. GUZMAN CEFERINA y Sr. SOTELO JUAN a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°35 de fecha 05/11/2020, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 35. Corrientes, 05 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS....IV. FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente FACUNDO SOTELO D.N.I Nº45.021.054, cuvos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por el delito de HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función al artículo 42 del C.P) por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto del mismo por la entidad del delito endilgado al nombrado.- 2°) DAR INTERVENCION AL COPNAF a efectos de que el Organismo Administrativo de protección de Derechos efectúe un seguimiento tuitivo y proteccional al adolescente FACUNDO SOTELO, D.N.I Nº 45.021.054 y su grupo familiar domiciliados en calle Paiubre y Araoz al 1910 del Bº Santa Lucia de esta ciudad.- 3°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ. JUEZ. DRA. MARÍA FERNANDA BAY, en los autos caratulados: "SOTELO FACUNDO P/SUP. HURTO EN GRADO DE TENTATIVA CAPITAL - "Expediente Nº 229331/20. CORRIENTES, 12 de Febrero de 2021.-

Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez I: 18/02 V: 24/02

# Citaciones - Interior

# Expte N° PXG 37841/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: MARÍA SELENE AYALA, cuyos demás datos personales se desconocen, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37841/20 - "BIN PAULA Y OTROS P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N.36.506)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: VIOLACIÓN MEDIDAS CONTRA EPIDEMIA, en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 10 de febrero de 2021.-

Dr. Carlos Balestra I: 10/02 V: 18/02

# Expte N° PXG 37122/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VALERIA CABRAL, D.N.I. N° 31.151.209, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37122/20 - "CABRAL VALERIA Y OTROS-VICTIMAS P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO - GOYA (INT.N. 36.600)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES GRAVES, en carácter de IMPUTADA. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado

en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 4 de febrero de 2021.-

Dr. Carlos Balestra I: 11/02 V: 19/02

# Exp. No BXP 7544/20

La DRA. Irma Sánchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista Ctes., Secretaria Nº 2, a cargo de la Dra. Marina Liliana Morello, en autos caratulados "Yanguas Susana Alicia C/ Verdun De Luque Dolores Y/O Sus Sucesores Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" - Exp. Nº BXP 7544/20, cita y emplaza por el termino de quince (15) dias a estar a derecho a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Manzana Nº 1 – Lote Nº 8 (Fracción), de esta ciudad de Bella Vista, Provincia De Corrientes, identificado bajo Adrema B1-9362-1 de la Dirección General De Catastro; que registra inscripción ante el registro de la propiedad inmueble al Folio Real Matrícula Nº 4644 – Año 1.989; y que de acuerdo al plano de mensura nº 3371-s, confeccionado por el Agrimensor Nacional Alberto C. Anderica, consta de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts.2) de superficie total; constante de doce metros (12,00 mts.) de frente sobre calle Jujuy, por iguales medidas de contra frente, el cual linda con propiedad del Sr. Clemente Sotelo: Lindando Al Noroeste Con La Calle Sucre En Un Total De Doce Metros (12 Mts.); E Iguales Medidas En Su Lado Opuesto, Lindando Al Noreste Con Más Propiedad De La Sra. Dolores Verdún De Luque. Bajo Apercibimiento De Ley De Darse Intervención Al Sr. Defensor Oficial Para Que Los Represente y por Estar Asi Ordenado en Autos.

Bella Vista (Ctes.), 14 de Diciembre 2020

Dra. Marina Liliana Morello – Secretaria I: 17/02 – V: 18/02

# Expte N° 22391/20

La Dra. Mariana Noelia Godoy, JUEZ del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, sito en calle 9 de Julio N°752, provincia de Corrientes: cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión registrado en la Dirección General de Catastro bajo el numero partida Inmobiliaria: S1-1420-3 Mensura N° 4152-O; ubicado en la Primera Sección Paraje Lagunita de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes. Linderos: Al Norte: con propiedad de Antonio Garcia (Poseedor), al Sur: con la Ruta Provincial N° 4 camino de tierra. Al Oeste: con parte de la propiedad de Jose Alberto Martinez (Poseedor) y con la propiedad del Sr. Agapito Aguilar (Propietario). Al Este: con la propiedad de Nuñez Pablo (Poseedor).- Constante de doscientos dos con treinta metros (202,30m) de frente resultante de los puntos Cal D en el lado cardinal Norte; por ciento cuarenta y dos con noventa metros (142,90m) de contra frente de los puntos B al A en el lado cardinal SUR; de mil sesenta y tres con cuarenta metros (1063,40m) de fondo

resultante entre los puntos B al C, en el lado cardinal Oeste; y de mil veintiuno con diez metros (1021,10m) de contra fondo, resultante del punto A al D en el lado cardinal Sur; formando Un Rectangulo y haciendo una superficie Total a Prescribir de De Diecisiete Hectareas, Sesenta Y Tres Areas Con Veincuatro Centiarea (17Ha-63a-24ca). Inmueble Sin Inscripcion En El Registro Propiedad Inmueble De La Provincia De Corrientes; para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos: "Aquilar, Agapito C/ Municipalidad De San Luis Del Palmar Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expediente N° 22391/20; en trámite por ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él (art.343 del C.P.C y C.).

San Luis del Palmar,01 de Febrero del 2020 .-

Dra. Mariana Godoy - Juez Dr. Gustavo Montenegro - Secretario I: 18/02 - V: 19/02

# Sección General

# Licitaciones

# Municipalidad de Goya Licitación Pública 01/2021

Licitación Pública 01/2021

OBJETO: Realizar un concurso de antecedentes para la contratación de servicio de empadronamiento, actualización de datos de contribuyentes, georreferenciación, gestión de cobranzas e inspección técnica por 1) DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: 2) DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS; 3) TASA POR EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOBRE ANTENAS: FACTIBILIDAD, LOCALIZACION, PERMISO DE INSTALACION, INSPECCION Y VERIFICACION; 4) DEUDAS DEVENGADAS y los respectivos cargos por incumplimiento y adicionales a las obligaciones fiscales y sancionatorias de dichos ítems, establecidos por las Ordenanzas vigentes u otras normativas aplicable y que regule el

mismo, tanto en su aspecto contributivo como sancionatorio. LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon No 608 - Prime Piso GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Cel. 3777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada, en días hábiles en el horario de 8 a 13 horas, con un costo de \$ 8.000,00 1.V.A. incluido, adquisición del pliego desde 18-02-2021 hasta el día 19-03-21. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 22 de MARZO de 2021 a las 10 horas en el SALON DE ACUERDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOYA, Segundo Piso de la dirección mencionada.

Lic. Ignacio Osella I:17/02V:23/02

# Convocatorias

# Pairiri S.A

Pairiri S.A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Febrero de 2.021 a las 20 horas en sus oficinas de Juan Pujol Nº 941 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial y de Resultados, cuadros anexos y Notas de los estados e inventarios, todo ello referido al ejercicio económico Nº 35 finalizado el 31 de octubre de 2.019.-

Punto 2) Aprobación de la gestión del Directorio.-

Punto 3) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el Art.261 ley 19.550, atento a las funciones técnicos administrativas desarrolladas.-Punto 4) Consideración de los resultados y tratamiento a

dara los mismos.-

Punto 5) Fijación del número y designación de sindico titulary suplente.-

Punto 6) Puntos Propuestos Por Accionista Minoritaria: Punto 6.1) Remuneración del Directorio.-

Punto 6.2) Consideración de la gestión del Directorio.-Punto 6.3) Consideración de la contratación de una auditoria externa.-

Punto 6.4) Consideración de la remoción de los | del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.- 4) integrantes del directorio.-

Punto 6.5) Consideración sobre la promoción de la acción social de responsabilidad contra el Sr. Jorge Goicoechea.-

Punto 7) Consideración de dos accionista para que junto a la Sindica firmen el acta.-

Nota: Este llamado a asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, si a la hora de iniciar la asamblea en primera convocatoria, no existiera mayoría suficiente, transcurrido una hora se realiza la asamblea cualquiera fuera el número de asistentes conforme lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

# **El Directorio** I:11/02-V:19/02

# Consejo de la Magistratura de Corrientes (Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194) Convocatoria N° 1/21

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Primera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Corrientes:

Un (1) cargo de Juez de Instrucción Nº 2 (Juez de Garantías).

Inscripción: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-dela-magistratura/convocatorias.

Informes: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-dela-magistratura / convocatorias, o al teléfono 0379-

Plazo: Desde las 00:00 hs del 19/02/21 a las 24:00 hs del 04/03/21.

Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez Dr. Gustavo G. Ganduglia I: 12/02 V: 18/02

# La Clarita S.A.

Se convoca a los Sres. accionistas de La Clarita S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de marzo de 2021, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en Pago Largo N° 1.073, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, a los fines de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, 2) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de resultados, cuadros, anexos e inventario correspondiente al ejercicio económico Nº 44 (cuarenta y cuatro) finalizado el 31 de diciembre de 2019.- 3) Destino de las utilidades

Aprobación de la gestión del Directorio.- 5) Elección de Directores por un nuevo periodo.-

La Comisión Directiva I:12/02-V:22/02

# **SURSUM**

La Comisión Directiva de SURSUM cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero del 2021: a las 17 horas en el domicilio de Sursum. sito en calle Piragine Niveyro N 730 de esta ciudad de Goya, para tratar el siguiente Orden del Día

- 1º)- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2º)- Memoria de la presidencia.
- 3º)- Balance e Inventario de los períodos: 01/04/18 al 31/03/19 y 01/04/19 al 31/03/20

Lectura de los informes del Órgano de Fiscalización.

- 4°)-Renovación Total de la Comisión Directiva.
- 5º)- Elección de 2 (dos) socios presentes para firmar el

Nota: Según Estatutos, si a la hora fijada no hay quórum, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de 1 (una) hora.

Goya (Ctes) 03 de febrero de 2021

Graciela I. Trim de Balestra – Presidente Leticia Beatriz Lanza - Secretaría I:17/02-V:23/02

# Asociación de Basquetbol de la Ciudad de Corrientes

La Asociación de Básquet de la Ciudad de Corrientes, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 12 de Febrero de 2021, a las 21 hs, en la sede de la Asociación, sito en Ayacucho 2950 de la Ciudad Corrientes para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Consideración de los poderes de los Delegados
- 2º) Consideración de Memoria y Balance de ejercicios finalizados el 31/01/2020 y 31/01/21.
- 3°) Designación de dos Delegados para aprobar y firmar el Acta.
- 4º) Elección del Presidente de la Asociación, miembros del Tribunal de Penas y Comisión Revisora de Cuentas. Por el término de dos años.

La Comisión Directiva I: 17/02 V: 19/02

# Acta de Reunión de Comisión Directiva N° 51

En la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre (República Argentina) siendo las 20 horas del día 1 de febrero del año 2021, se reúnen en el domicilio legal de la Asociación, sito en la calle España Nº 320 MB 34 E, PB! De la Ciudad de Corrientes, los miembros de la Comisión Directiva según el Art. 27 in fine del Estatuto Social vigente y luego de un intercambio de ideas y propuestas, los presentes deciden el tratamiento de los siguientes temas:

1-Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2021 a las 20 horas, en la sede de la Asociación cita en calle España 320 Mb 34 E PB1 de la ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del dia: a) Designación de dos socios para firmar el acta, b) Lectura del Balance General, Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de efectivo, Memoria, Cuadros de Ingresos, Cuadros de Gastos y Anexos correspondientes al Eiercicio 2019.c) Tratamiento de las renuncias presentadas por las Sras. Saladino Maria Gabriela DNI 34207265, que presenta su renuncia como miembro de la Comisión Directiva y a AFADA y Torales Ana Roxana DNI 28903776 que presenta su renuncia como miembro de la Asociación AFADA, d) Tratamiento de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva y aprobación de los nuevos miembros y corrimiento de cargos según lo aprobado en Acta de Reunión de Comisión Directiva Nº 40 de fecha 8 de Enero de 2020. e) Autorización al nuevo miembro que ocupara el cargo de Tesorero, para el diligenciamiento de la incorporación de su firma a la Cuenta corriente Especial de AFADA – Banco Nación.

Dando por finalizada la reunión, siendo las 21 horas de la fecha arriba indicada, y no habiendo otro tema en tratamiento se da por concluida la reunión firmando al pie el Presidente de AFADA Dr. Pablo Buompadre, y Secretaria.

Pablo N. Buompadre - Presidente I: 18/02 – V: 18/02

# **Club Sportivo Manco Paz**

El Presidente del Club Sportivo Manco Paz, convoca a los socios de dicha entidad a la Asamblea General Ordinarias, a llevarse a cabo el día 03 de Marzo del año 2021 a las 19.30hs, en su sede cito en calle Concepción Reguera S/N de nuestra localidad, a fin de tratar el siquiente orden del día:

- 1- Elección de dos socios para firmar el libro de actas conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventarios e informes de los revisores de cuentas de los ejercicios 2017/2018 y 2019.
- 3 Elección de autoridades por vencimientos de sus mandatos.

La Comisión Directiva l: 18/02 - V: 22/02

# **Club Social y Deportivo Municipal**

El Club Social y Deportivo Municipal, y de acuerdo a lo que establece el Estatuto de esta Institución, convoca a "Asamblea General Ordinaria" para el día Jueves 25 de Febrero de 2021 en Sede Social de la Institución ubicada en Avda. Eva Perón y Caa Guazu de la ciudad de Goya, a partir de las 18:00 hs, para tratar lo siguiente: realización de la Asamblea de esta Institución, de acuerdo al siguiente orden:

Orden Del Dia

1-Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior

2-Elección de dos Socios presentes para la firma de Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario General.

3-Lectura y consideración de la memoria, estados contables e inventario general de bienes, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30-06-19 y 30-06-2020.

4-Elección de la totalidad de sus miembros Titulares y Suplentes para ocupar los cargo de Presidente/Vicepresidente, Secretario/Prosecretario, Tesorero/Protesorero, Vocal Titular 1º /2º, Vocal Titular 3º/4º, Vocal Titular 5º/6º y Tres miembros suplentes para ocupar los cargos de Vocal Suplente 1º/2º 3º, por finalización de mandato y por el termino de (2) dos años. La Asamblea se celebrara válidamente en los términos establecidos en el Estatuto Social.

Carlos Roberto Gomez - Presidente Araceli Tamara Pereira - Secretaria I: 18/02 - V: 22/02

# Asociación Civil Supremo Consejo Federal del Grado 33 para la República Argentina

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Supremo Consejo Federal del Grado 33 para la República Argentina" convoca a los Representantes Regionales de la Asociación a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el sábado 6 de marzo de 2021 a las 20.30 horas en la sede de su domicilio social en la calle 25 de Mayo Nº 667, piso 6°, departamento C, de la ciudad de Corrientes, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- $1^{o})\,Acreditaci\'on\,de\,los\,Representantes\,Regionales.$
- 2º) Confirmación del quórum legal.
- 3º) Apertura de la Asamblea a cargo del Presidente de la Asociación.
- 4º) Designación del Presidente de la Asamblea.
- 5º) Tratamiento de la propuesta de modificación del Estatuto de la Asociación que fuera enviado a todos los Representantes Regionales.

José Crescencio Quijano – Presidente Maximiliano Beltramelli – Secretario I: 18/02 – V: 18/02

# Asociación Civil Supremo Consejo Federal del Grado 33 para la República Argentina

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Supremo Consejo Federal del Grado 33 para la República Argentina" convoca a los Representantes Regionales de la Asociación a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el sábado 6 de marzo de 2021 a las 20.00 horas en la sede de su domicilio social en la calle 25 de Mayo Nº 667, piso 6º, departamento C, de la ciudad de Corrientes, Capital, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Acreditación de los Representantes Regionales.
- 2º) Confirmación del quórum legal.
- 3º) Apertura de la Asamblea a cargo del Presidente de la Asociación.
- 4º) Designación del Presidente de la Asamblea.
- 5º) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y

Balance que fueran enviados a todos los Representes Regionales.

José Crescencio Quijano – Presidente Maximiliano Beltramelli – Secretario I:18/02-V:18/02

# **Edictos Municipales**

# Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Dias (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº115lote Nº4- fracción 2 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1590- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

Fracción 2: (B-3):14,42 m; (3-4):10,41 m; (4-2):14,08 m; (2-B):8.92 m; lo que hace una superficie total de 137.41 m2. Lindando al NORTE: Lote 5; SUR: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce ESTE: calle Rivadavia (ripio); OESTE: lote 3.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.-26 de enero de 2021.-

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi - Intendente I: 18/02 - V: 18/02

# Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de Diez Dias (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº78lote N°5 (fracción) s/ Catastro. Según plano de mensura número 1607- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):9,00 m; (B-C):58,22 m; (C-D):9,07 m; (D-A):58,22 m; lo que hace una superficie total de 525,96 m2. Lindando al NORTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: Calle Independencia (Pav. H° A°); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: Lo s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Emilio Estigarribia).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. - 26 de enero de 2021. -

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi - Intendente I: 18/02 - V: 18/02

# Avisos varios

# Ministerio de Producción

La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas y Salidas de ese Organismo, la nómina de Expedientes 1:10/02V:18/02

correspondiente al año 2010, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 10 de febrero de 2021.

Dra. Romina A. Malnatti, Dra Cintia Maldonado Arias Dra. Marisa Luz González.

# Partidos Políticos

# ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EOUIDAD

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos: NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EOUIDAD s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO-CORRIENTES: "CORRIENTES, 26 DE JULIO DE 2020. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) DISPONER EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PARTIDO "ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EOUIDAD" CUYA DENOMINACIÓN EN ADELANTE SERÁ "NUEVO ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD", CONFORME LA

RESOLUCIÓN REFERENCIADA.2°) RECARATÚLENSE LAS PRESENTES ACTUACIONES. 3°) NOTIFÍOUESE Y HÁGASE SABER A LOS APODERADOS QUE DEBERÁN ADECUAR LA DOCUMENTACIÓN PARTIDARIA A LA NUEVA DENOMINACIÓN ADOPTADA. 4º) NOTIFÍQUESE AL SR. FISCAL ELECTORAL Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECONOCIDOS EN EL DISTRITO. 5º) COMUNÍQUESE A LA CAMARA NACIONAL ELECTORAL Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL, A SUS EFECTOS. 6°) ACTUALÍCENSE LOS REGISTROS DE SECRETARÍA Y LA PAGINA WEB DEL PODER JUDICIAL. 7º) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. FDO. JUAN CARLOS VALLEJOS JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.-

Corrientes, 30 de julio de 2020

Dr Juan Jose Ferreyra I: 12/02 V: 18/02

# **Partido Popular**

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la Provincia de Corrientes, con competencia Electoral, a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, Secretaría Nº 6, en autos: Expediente EL3 1682/0 "PARTIDO POPULAR S/ RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICO POLITICA" se dispuso dar cumplimiento de la Resolución Nº 26/16 de fecha 31 de Marzo de 2.016 emitida por el Juzgado Federal Nº 1 de la Provincia de Corrientes Secretaría Electoral Expte. CNE. Nº 5060321/03 caratulado "PARTIDO POPULAR S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO", a través de la cual se ordena la publicación del presente -y por el término de tres (3) días- del cambio de nombre adoptado por la agrupación Política "PARTIDO POPULAR", por el de "PARTIDO POPULAR"

CORRENTINO", y ratificar el número 169 (ciento sesenta y nueve) de identificación oportunamente asignada en el Distrito de la Provincia de Corrientes. La Resolución que así lo dispone a continuación se transcribe: Expediente EL3 1682/0 "PARTIDO POPULAR S/ RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICO POLITICA". Resolución Nº 374. Corrientes, 18 de mayo de 2017. "Téngase presente lo manifestado por el apoderado partidario, agréguese la copia acompañada con firma digital de la Resolución Nº 26/16 de fecha 31/0316 mediante la que se resuelve aprobar el cambio de nombre adoptado por la agrupación en auto y hágase saber. Sin perjuicio de lo establecido en el art 72 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos 3767, deberá cumplimentar con lo que establece el art 19 inc 2 de la misma que es la publicación de la denominación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia a los fines del cambio de dicha denominación partidaria en la Provincia de Corrientes. Notifíquese.-"

Dra. María Eugenia Herrero I: 18/02 V: 22/02

# Sección Comercial

# **Testimonios**

# C.E.N.T.Y.R. SRL

Socios: Romero Isabel Del Rosario, DNI. 12.024.140, CUIT 27-12024140-6, Argentina, nacida el 26/12/1955, casada en primeras nupcias con Blengino Raúl Héctor, Psicóloga, 64 años de edad, con domicilio en Pasaje Biran 1428 de esta ciudad, y los cónyuges en primeras nupcias Pereira Gonzalez Aguiar Mariano Federico, DNI. 30.810.818, CUIT 20-30810818-0, Argentino, nacido el 08/01/1984, Medico, 36 años de edad, y Blengino Natalia, DNI. 30.899.399, CUIT 27-30899.399-5, Argentina, nacida el 04/05/1984, Psicóloga, de 36 años de edad, ambos con domicilio legal en Pacheco de Melo 5458 de esta ciudad, Argentinos.

Denominación: "C.E.N.T.Y.R. Sociedad De Responsabilidad Limitada".

Domicilio Legal: fijando su domicilio legal en Pasaje Biran 1428 de esta ciudad.

Duración De La Sociedad: noventa y nueve (99) años.

Objeto: 1) Establecimientos de Rehabilitación, Terapia, Recreación, y Educación: a) Constitución, organización, explotación y administración de institutos y establecimientos de rehabilitación neurológica, cognitiva, motora, fonológico, hidroterapia, enseñanza, formación e investigación en los campos de Educación en los niveles: Jardín Maternal, Inicial, primaria, secundaria, Nivel Superior, Gabinetes de Psicología; Psicopedagogía; Fonoaudiología; Kinesiología, Estimulación temprana; Musicoterapia; Apoyo a la integración escolar para niños, adolescentes y/o adultos que presentan necesidades especiales. b) Organización, asesoramiento y realización de seminarios, simposios, jornadas, talleres, cursos de formación y especialización en los campos enunciados en los puntos anteriores. 2)-Transporte: Explotación ya sea por vía terrestre, aérea,

fluvial o marítima del transporte de: pacientes en rehabilitación, alumnos, administrativos, ordenanzas, y profesionales que presten servicios a la sociedad.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millon (\$1.000.000) en dinero efectivo, que se divide en Diez Mil (10.000) cuotas de capital, de Pesos Cien (\$100,00) cada una, las que son suscripta por los socios de la siguiente forma: Romero Isabel Del Rosario, la cantidad de Cinco Mil (5.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, por un total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00), que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social, Pereira Gonzalez Aguiar Mariano Federico, la cantidad de Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00), que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, y Blengino Natalia, la cantidad de Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00), que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Los socios integran la totalidad del capital suscripto en dinero en efectivo, cada cuota da derecho a Un (1) Voto.

Administración Y Gerencia: Blengino Natalia, Documento Nacional de Identidad número: 30.899.399. Cierre de Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Lugar y Fecha de Constitución: Corrientes, 26 días del mes de Octubre de 2020.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2441-20Caratulado C.E.N.T.Y.R SRLS/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-01-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General I: 18/02 – V: 18/02